



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3116/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2017-17-1-0000807, Ent. N° 4628/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas el pago de \$ 12.238.162 a favor de RENEFISA (REPÚBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A), correspondiente al subsidio del boleto en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM Boleto ABC, durante el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que de las actuaciones remitidas por la Administración se desprende que:

1.1) con fecha 11/10/2018 la Intendencia de Montevideo y RENEFISA suscribieron un contrato de fideicomiso de administración –Fideicomiso STM- , modificado posteriormente con fecha 28/12/2018;

1.2) la finalidad del citado fideicomiso es la de:

1.2.1) administrar y custodiar los ingresos recibidos por los créditos -recursos que aportan los usuarios del sistema de Tarjetas STM, que la Intendencia tiene en administración, derivados de los contratos con Agentes de Cobranza- y las partidas

–fondos con destino previsto que eventualmente pueda verter la Intendencia al Fideicomiso STM- y

1.2.2) según lo instruya el Fideicomitente, transferir dichos fondos a las empresas concesionarias y en una segunda etapa a los adherentes al STM (titulares de coches con taxímetros y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia, que suscriban contrato de adhesión al sistema);



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) el Fideicomitente cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los créditos (correspondientes al sistema para el pago de viajes mediante Tarjetas STM de pre y post-pago o instrumentos similares que se puedan utilizar a futuro), incluyendo la transferencia la de todos los derechos económicos, presentes y futuros sobre los mismos;

2) que el Intendente de Montevideo, por Resolución N° 6111/18, de fecha 31/12/018, en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM, estableció:

2.1) precios del transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico;

2.2) un beneficio, vigente para todo el Ejercicio 2019, consistente en la devolución de \$ 2 por viaje a usuarios frecuentes del S.T.M., cuyo costo asumirá la Intendencia, que estará disponible a partir del día 10 del mes posterior y será transferido a la tarjeta STM automáticamente cuando se realice una recarga, o acreditado al estado de cuenta, en caso de pospago;

3) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 965/19, de fecha 18/02/019 dispuso el pago de \$ 85.000.000, correspondiente al beneficio relacionado en la resolución precedente, pagadero a las empresas de transporte a través de RENEFISA en el marco del Fideicomiso referido;

4) que este Tribunal, mediante Resolución N° 800/19 adoptada en sesión de fecha 27/03/019, observó el pago en virtud de:

4.1) la Resolución N° 6111/18, de fecha 31/12/018 (Resultando 2), si bien implicaba gastos para la Intendencia en tanto disponía el otorgamiento a su cargo de un beneficio de \$2 por boleto para los usuarios de tarjeta S.T.M., no fue sometida a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete a este Tribunal, en aplicación de lo establecido por el artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República; y

4.2) el pago dispuesto por Resolución N° 965/19, de fecha 18/02/019



TRIBUNAL DE CUENTAS

(Resultando 3), carecía de disponibilidad presupuestal, por lo que se contravino lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;-

5) que mediante Resolución N° 1974/19, de fecha 29/04/2019, el Ejecutivo Departamental reiteró el gasto de \$ 85:000.000 y este Tribunal, por Resolución N° 1868/19, adoptada en Sesión de fecha 07/08/2019, mantuvo la observación oportunamente formulada;

6) que surge de las actuaciones remitidas, que la Unidad Gestión Económica, por Resolución N° 6186/19 del 27/12/2019, estableció los valores de los viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo a partir del 01/01/2020, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico y dispuso continuar con el beneficio de viajero frecuente por todo el 2020 que consiste en la devolución de \$ 2 por viaje realizado a los usuarios frecuentes de STM de acuerdo a las condiciones establecida por Resolución N° 6111/18;

7) que el Ejecutivo Departamental, por la Resolución 2709/20 de fecha 27/07/2020, dispuso el pago de \$ 57:539.460 a favor de RENEFISA en el marco del Fideicomiso referido, correspondiente al nuevo subsidio de la tarjeta STM para el año 2020;

8) que en Sesión de fecha 26/8/2020, por Resolución N° 1708/2020, este Tribunal observó el gasto de referencia en virtud de que las actuaciones contaban con principio de ejecución (Art. 211 Lit B de la Constitución de la República, asimismo se contravino lo preceptuado por el Artículo 15 del T.O.C.A.F en virtud de que el gasto fue imputado a un rubro carente de disponibilidad presupuestal suficiente;

9) que en fecha 31/03/2021 por Resolución N° 1295/21 de la Intendencia se dispuso, en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM, entre otros:

9.1) mantener incambiado el valor de la tarifa del viaje zonal y de jubilados categoría A y B.



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2) estableció que en el marco del plan ABC, se creará un mecanismo de devolución para los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social (TUS) hasta diciembre de 2021.

9.3) aumentar el beneficio a los usuarios frecuentes del STM a partir del 01/04/2021, incrementando el reintegro de \$2 a \$3 por viaje realizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 6111/18.

9.4) desde la última adecuación tarifaria hasta la referida fecha, han transcurrido 15 meses en los que la inflación acumulada en ese mismo período se estimó en 13%, considerando conveniente continuar con la diferenciación en los valores de los viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico. Estableciendo una modificación de las tarifas de viajes a partir de las 00:00 horas del 01/04/2021 de los valores de viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico (con tarjeta);

10) que el Ejecutivo Departamental, por la Resolución N° 4164/2021 de fecha 01/11/2021, autorizó el pago de \$ 12.300.000 a favor de RENEFISA en el marco del Fideicomiso referido, correspondiente al nuevo subsidio del boleto en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM Boleto ABC para el año 2021, atendiendo dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 3030000402, Derivado N° 529000;

11) que la Intendencia a través de la Resolución N°4342/21 de fecha 15/11/2021, modificó la Resolución antedicha estableciendo que el número de preventiva asociado al pago autorizado fue la N° 242388, manteniéndose el resto de la resolución en todos sus términos;

12) que asimismo, se adjunta imputación definitiva con disponibilidad: Ppto 2021, Clase 4 y 5, Fin. 1, Deriv. 529000, TDoc. 211, Rfcia 242388, importe en pesos \$12.238.162. En fecha 02/12/2021, la Contadora Delegada informa que se adjunta imputación con disponibilidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que la Resolución N° 1295/21, de fecha 31/03/2021 (Resultando 9), que comprometió el gasto para aumentar el beneficio a los usuarios frecuentes del STM a partir del 01/04/2021, incrementando el reintegro de \$ 2 a \$3 por viaje realizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 6111/18, no fue sometida a la intervención preventiva por parte de este Tribunal, en contravención a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General